

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 106

Suplemento.- Jueves, 4 de junio de 2015

Página 49

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÁLAGA

Dependencia de Agricultura y Pesca..... 50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 50

Juzgados de 1.ª Instancia..... 51

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 52

Juzgados de lo Social..... 53

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Álora, Benaoján, Burgo (El), Colmenar, Málaga
Marbella, Mijas, Nerja, Parauta y Viñuela (La)..... 55

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.

Ayuntamiento de Pizarra..... 68

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

DEPENDENCIA DE AGRICULTURA Y PESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación del Gobierno en Málaga, donde podrán ejercer el derecho a alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

ANEXO

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA
28/2014/SMAL	D. FRANCISCO CAMPOS RUIZ C/ VALDEPEÑAS, ED. LA NORIA, 4-2-3 29740 – TORRE DEL MAR (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN	ARTº 100.1.F) LEY 33/2014, 26 DE DICIEMBRE, DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO.
28/2014/SMAL	RUIZ Y CAMPOS, S. C. C/ VALDEPEÑAS, ED. LA NORIA, 4-2-3 29740 – TORRE DEL MAR (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN	ARTº 100.1.F) LEY 33/2014, 26 DE DICIEMBRE, DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO.

En Málaga, a 14 de mayo de 2015.

La Instructora, firmado: Raquel Soria González.

6 4 5 8 / 1 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM.

Recurso: Recursos de suplicación 301/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 227/2012.

Recurrente: Don José Antonio Rodríguez Vargas.

Representante: Don José Antonio Mazuecos Molina.

Recurridos: Fogasa, Seguros Zurich, Compañía de Seguros Caser, Rock & Chicken, Sociedad Limitada; Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza; Sur Rigging, Sociedad Limitada; Expo Zaragoza Empresarial, Sociedad Anónima; Galindo y Varela Escenarios, Sociedad Limitada y Producciones y Espectáculos Backline, Sociedad Limitada.

Representantes: Doña Patricia Martínez Navarro y don José Francisco Díez Manglano.

E d i c t o

Doña M.^a Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recursos de suplicación 301/2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; magistrados, ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz e ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 4 de mayo de 2015.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de

recursos de suplicación 301/2015 interpuesto por don José Antonio Rodríguez Vargas contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de Málaga, en fecha 28 de julio de 2014, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Rodríguez Vargas frente a la sentencia dictada, en fecha 28 de julio de 2014, por el Juzgado de lo Social número once de Málaga, en sus autos 227/2012 promovidos por el indicado recurrente frente a las entidades Sur Rigging, Sociedad Limitada; Galindo y Varela Escenarios, Sociedad Limitada; Producciones y Espectáculos Backline, Sociedad Limitada; Rock & Chicken, Sociedad Limitada; Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza; Expo Zaragoza Empresarial, Sociedad Anónima y las compañías aseguradoras Caser y Zurich, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas, Galindo y Varela Escenarios, Sociedad Limitada; Producciones y Espectáculos Backline, Sociedad Limitada y Sur Riggins, Sociedad Limitada, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *BOP*.

Dado en Málaga, a 4 de mayo de 2015.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

5 5 3 4 / 1 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RL.

Recurso: Suplicación número 1820/14.

Recurso casación unificación doctrina 10/2015.

Número autos: 274/13.

Recurrentes: Trablisa Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima; Sección Sindical UGT Prosegur Aeropuerto de Málaga y Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima.

Abogados: Don Carlos Egea Jover, don Juan Antonio Ruiz Vergara y don José Checa Sáenz.

Recurridos: Sección Sindical Comisiones Obreras Prosegur Aeropuerto de Málaga; Sección Sindical Alternativa Sindical Prosegur Aeropuerto de Málaga; Unión Sindical Obrera (USO); Sección Sindical Confederación de Sindicatos Independiente Prosegur Aeropuerto de Málaga y Comité de Empresa Prosegur (13 miembros).

Abogados: Don Juan L. Olalla Gajete y doña Carolina Jiménez Ramírez.

Edicto

M.^a Carmen Ortega Ugena, Secretaria de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: Que en el recurso de suplicación número 1820/14 instando por Trablisa Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima; Sección Sindical UGT Prosegur Aeropuerto de Málaga y Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina por UGT procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial, doña M.^a Carmen Ortega Ugena.

En Málaga, a 17 de marzo de 2015.

Presentado escrito por el letrado señor don Juan Antonio Ruiz Vergara formalizando recurso de casación para la unificación de la doctrina en tiempo y forma, acuerdo:

– Unir el escrito presentado a la pieza separada de tramitación del recurso, uniendo copia del mismo al presente rollo de suplicación.

– Tener por interpuesto recurso de casación para la unificación de la doctrina.

– Emplazar a las demás partes para su personación por escrito por medio de letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, debiendo designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones así como acreditar la representación de la parte en caso de no constar previamente en las actuaciones.

– No habiéndose aportado por la parte recurrente la/s sentencia/s de contraste señalada/s en su escrito de preparación del recurso de casación para unificación de doctrina, reclámesese de oficio a la Sala/s correspondiente/s y recibidas que sean, elévense las actuaciones. Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

La Secretaria de la Sala.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Sección Sindical Alternativa Sindical Prosegur Aeropuerto de Málaga y Comité de Empresa Prosegur (13 miembros), expido y firmo el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 5 de mayo de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Proced. ordinario 115/2013.

Negociado: 5.

De doña Marta Mireya Briceño.

Procurador: Don Carlos Javier Blanco Rodríguez.

Letrado: Don Juan Carlos Carrasco García.

Contra doña Margaret Bayliss, don Hubert John Bayliss y doña Marthe Grandy Wandenberg.

Edicto

En el presente procedimiento ordinario 115/2013 seguido a instancia de doña Marta Mireya Briceño frente a doña Margaret Bayliss, don Hubert John Bayliss y doña Marthe Grandy Wandenberg, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 341/14.

Magistrada-Jueza que la dicta: María Teresa Moreno Medina.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 29 de diciembre de 2014.

Parte demandante: Doña Martha Mireya Briceño.

Abogado: Don J. Carlos Carrasco García, sustituido por doña Amanda Ortega Navarro.

Procurador: Don Carlos J. Blanco Rodríguez.

Parte demandada: Doña Marthe Grandy Wandenberg, don Hubert John Bayliss y doña Margaret Bayliss (rebelde).

Objeto de juicio: Acción declarativa de dominio.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Martha Mireya Briceño contra doña Marthe Grandy Wandenberg, don Hubert John Baliss y doña Margaret Bayliss:

a) Debo declarar y declaro el dominio de doña Martha Mireya Briceño, con NIE X0706273N, sobre la finca registral número 3.744 del Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena, sita en Benalmádena (Málaga), avenida de Bonanza, urbanización Bonanza, bloque A, apartamento número 41, por haberla adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 3 de marzo de 2005 a los señores Bayliss, quienes a su vez, adquirieron la propiedad mediante contrato de compraventa de fecha 7 de junio de 1988.

b) Debo ordenar y ordeno la inscripción a favor del demandante de dicho dominio en el Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena, finca número 3.744, al tomo 60, libro 60, folio 170.

c) Debo condenar a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, sin que haya lugar a requerir a los demandados a otorgar documentación alguna, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho segundo in fine de la presente resolución.

d) Con imposición a los demandados de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer recurso de apelación en los términos previstos en el artículo 458 de la LEC.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3118.0000.115.2013, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Margaret Bayliss, don Hubert John Bayliss y doña Marthe Grandy Wandenberg, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 26 de marzo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 5 DE MARBELLA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 233/2012.

Negociado: 04.

Solicitante: Doña Lina de Castro Miranda.

Procurador: Don Juan Carlos Palma Díaz.

Letrada: Doña Pilar Barranco Martínez.

E d i c t o

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Marbella,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 233/2012, a instancia de doña Lina de Castro Miranda, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Trastero número 41 correspondiente al garaje de los bloques III, IV y V correspondiente al sótano de edificio denominado Andalucía del Mar.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marbella, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 0 5 0 / 1 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 541/14. Negociado: 01.

De comunidad de propietarios Real de Torrequebrada bloque III.

Procuradora: Doña Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Don Javier Frutos Pérez.

Contra Inversiones y Patrimonio Los Rosales, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento procedimiento ordinario 541/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos (antiguo número seis) a instancia de comunidad de propietarios Real de Torrequebrada bloque III contra Inversiones y Patrimonio Los Rosales, Sociedad Limitada, sobre propiedad horizontal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 60/2015.

Magistrada-Jueza que la dicta: Doña María Teresa Moreno Medina.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 27 de febrero de 2015.

Parte demandante: Comunidad de propietarios Real de Torrequebrada bloque III.

Abogado: Don Javier Frutos Pérez.

Procuradora: Doña Ana María Rodríguez Fernández.

Parte demandada: Inversiones y Patrimonio Los Rosales, Sociedad Limitada (en rebeldía).

Objeto del juicio: Propiedad horizontal-reclamación cuotas.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios Real Torrequebrada Bloque III contra Inversiones y Patrimonio Los Rosales, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a

la demandada a abonar a la actora la suma de 11.017,06 euros, más los intereses de la misma, computados desde la interposición judicial hasta el completo pago de aquella, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Las costas del procedimiento se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días en los términos del artículo 458 de la LEC.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3118.0000.00.541.2014, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, se conformidad con lo establecido en la LO 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrado-Jueza que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Inversiones y Patrimonio Los Rosales, Sociedad Limitada, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 3 de marzo de 2015.

El Secretario (firma ilegible).

5 2 5 0 / 1 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE ANTEQUERA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 483/2014.

Negociado: A.

Sobre inmatriculación de finca.

De doña Josefa Pérez Sanzo.

Procurador: Eugenio J. Vida Manzano.

E d i c t o

Doña María Virtudes Mollina Palma, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Antequera,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 483/14, a instancia de Josefa Pérez Sanzo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

Finca: Vivienda sita en la localidad de Humilladero (Málaga), en su calle Pablo Picasso, número 5. Con una extensión superficial de suelo de 382,82 metros cuadrados y construidos de 252,37 metros cuadrados, de los cuales 197,35 metros cuadrados, corresponden a la superficie construida en planta baja y 55,02 metros cuadrados a la superficie construida en planta alta.

Tiene su acceso principal por fachada sita en calle Pablo Picasso, número 5, teniendo también acceso por fachada sita en calle Juan XIII.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Antequera, a 10 de marzo de 2015.

La Jueza (firma ilegible).

5 1 5 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 17 DE BARCELONA

Procedimiento: 910/2013.

Parte actora: Eva María Castillo Garrido.

Parte demandada: Panaderías Asociadas de Gavà, Sociedad Limitada, Fons de Garantía Salarial (Fogasa), Gava, PA, Sociedad Limitada, Ministerio Fiscal y Forns Verges Pares, Sociedad Limitada.

Secretaria Judicial: Rosa María Goñalons Benavent.

E d i c t o

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de esta fecha 4 de diciembre de 2014, en autos tramitados por este Juzgado de lo Social a instancia de Eva María Castillo Garrido contra Panaderías Asociadas de Gavà, Sociedad Limitada, Fons de Garantía Salarial (Fogasa), Gava PA, Sociedad Limitada, Ministerio Fiscal y Forns Verges Pares, Sociedad Limitada, en materia social, seguido con el número 910/2013, se cita a la mencionada empresa Gava PA, Sociedad Limitada, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 9 de septiembre de 2015, a las 9:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Se le hace saber a la parte que se cita que en la Oficina Judicial de este Juzgado tiene a su disposición para su consulta en la misma, el proceso del que deriva la presente citación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la LRJS.

En Barcelona, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 2 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE CÓRDOBA

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones artículo 114 y ss. 342/2015.

Negociado: PQ.

De Araceli Cabezuelo Vivo.

Contra Elis Manomatic, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Córdoba,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 342/2015, se ha acordado citar a Elis Manomatic, Sociedad Anónima, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2015, a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), plaza 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elis Manomatic, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 1 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 957/2013.

Negociado: 4.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Miriam Molina Nogales.

Contra Blanco Retail, Sociedad Limitada; Maemoda, Sociedad Limitada; Avance y Diseño, Sociedad Limitada; Tiendas Blanco España, Sociedad Limitada; Diagomoda, SLU, T. M. V., Sociedad Limitada; Vagtex, SLU; Mallorca Textil I Complements, Sociedad Limitada, Tex-Bi, SLU, Blanco Moda Internacional, SLU; Wonder Gestión, Sociedad Limitada; Yosi Gestión, Sociedad Limitada; Summer Gestión, Sociedad Limitada; Blanco Shop, Sociedad Limitada; Inversiones Blasol, Sociedad Limitada; Hit Blanc, Sociedad Limitada; Blancofashion, Sociedad Limitada; Fogasa y Goloval Leiva, SLU

E d i c t o

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 957/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de doña Miriam Molina Nogales contra Blanco Retail, Sociedad Limitada; Maemoda, Sociedad Limitada; Avance y Diseño, Sociedad Limitada; Tiendas Blanco España, Sociedad Limitada; Diagomoda, SLU, T. M. V., Sociedad Limitada; Vagtex, SLU, Mallorca Textil I Complements, Sociedad Limitada, Tex-Bi, SLU, Blanco Moda Internacional, SLU, Wonder Gestión, Sociedad Limitada; Yosi Gestión, Sociedad Limitada; Summer Gestion, Sociedad Limitada; Blanco Shop, Sociedad Limitada; Inversiones Blasol, Sociedad Limitada; Hit Blanc, Sociedad Limitada; Blancofashion, Sociedad Limitada; Fogasa y Goloval Leiva, SLU, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Goloval Leiva, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la

forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 0 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 967/2014.

Negociado: 4.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Rafael Vega Cazorla.

Contra Sertyf Málaga-Almería, S. L. P. y Fogasa.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 967/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de don Rafael Vega Cazorla contra Sertyf Málaga-Almería, S. L. P. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2015, a las 9:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sertyf Málaga-Almería, S. L. P., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de mayo de 2015

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 0 8 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 349/2015.

Negociado: 4.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Luis Parejo Montero.

Contra Fondo de Garantía Salarial y La Buena Sidra 2012, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 349/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez

de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de don Luis Parejo Montero contra Fondo de Garantía Salarial y La Buena Sidra 2012, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 7 de marzo de 2016, a las 9:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Buena Sidra 2012, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 1 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 110/2015.

Negociado: CV.

Sobre materias Seguridad Social.

De Miguel Santiago Heredia.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Alu Suel, Sociedad Limitada, Asepeyo y Tesorería General de la Seguridad Social.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 110/2015, se ha acordado citar a Alu Suel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alu Suel, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 2 8 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 575/2014.
Negociado: II.
Sobre reclamación de cantidad.
De Vanesa Morales Naranjo.
Contra Hand Your World, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 575/2014, se ha acordado citar a Hand Your World, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 julio 2015, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hand Your World, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de mayo de 2015.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 3 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 333/2015.
Negociado: II.
Sobre reclamación de cantidad.
De Mónica Sancho García.
Contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 333/2015, seguidos en este Juzgado a instancias de Mónica Sancho García, se ha acordado citar a Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 abril de 2016, a las 10:30 horas, y la conciliación previa a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 19 de mayo de 2015.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 4 1 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 343/2015.

Negociado: II.
Sobre despido.
De Anabel Moreno Guerra, Ana María Guerrero Macías y Abdelilah Mahdoudou.
Contra Centro Plaza Gym, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 343/2015, se ha acordado citar a Centro Plaza Gym, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de septiembre de 2015, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro Plaza Gym, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 26 de mayo de 2015.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 4 2 / 1 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2015, aprobó la creación de los ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relacionan a continuación:

ÁREA DE TURISMO

Identificación del fichero o tratamiento: Desarrollo Turístico

Descripción de la finalidad: Desarrollo, promoción, gestión de las actividades e información turística, medioambiental y cultural del municipio de Alhaurín de la Torre.

Usos previstos: Educación y cultura. Fines históricos, estadísticos y científicos.

Origen de los datos: La persona interesada o su representante legal. Asociaciones y entidades públicas y privadas turísticas.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Profesionales del sector turístico. Asociados y miembros. Proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicas y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y seguros. Información comercial.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Otras áreas de la Administración local.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Turismo.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ÁREA DE FIESTAS

Identificación del fichero o tratamiento: Agenda, Contacto y Protocolo

Descripción de la finalidad: Gestión y control de los datos de carácter personales de las personas y Asociaciones y entidades público y privadas relacionadas con las actividades colectivas, gestión de eventos y actos protocolarios relacionadas con fiestas.

Usos previstos: Educación y Cultura. Salud. Procedimiento Administrativo correspondiente.

Origen de los datos: La persona interesada o su representante legal. Asociaciones y entidades lucrativas y no lucrativas.

Colectivos o categorías de interesados: Población en general. Solicitantes. Beneficiarios. Representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos. Otros tipos de datos: Motivo de la cita en la agenda.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: No hay.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Fiestas.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Identificación del fichero o tratamiento: Subvenciones Municipales para eventos de Fiestas

Descripción de la finalidad: Gestión de las bases, seguimiento y supervisión de la justificación de las Ayudas, Subvenciones y Prestaciones para asociaciones y entidades públicas y privadas del municipio que participen en eventos y actividades que organice el área de Fiestas otorgadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Usos previstos: Servicios Sociales. Educación y cultura.

Origen de los datos: La Administración Pública Local, Área de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Asociaciones y entidades públicas y privadas solicitantes del municipio que participen en eventos y actividades que organice el área de Fiestas.

Colectivos o categorías de interesados: Solicitante y beneficiarios de subvenciones para fiestas municipales.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Otras áreas de la Administración Local.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Fiestas.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

Medidas de seguridad: Nivel alto

Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de Actividades Colectivas organizadas por el Área de Fiestas

Descripción de la finalidad: Organización, promoción y divulgación de eventos y actividades colectivas organizadas por el Área de Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Gestión de premios.

Usos previstos: Servicios Sociales. Educación y cultura.

Origen de los datos: La persona interesada o su representante legal. Asociaciones y entidades públicas y privadas que participen en las actividades colectivas.

Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes. Asociados y miembros. Proveedores

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicas y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y seguros. Información comercial.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Otras áreas de la Administración Local.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Fiestas.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Alhaurín de la Torre, 4 de mayo de 2015.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 3 7 9 / 1 5

Á L O R A

A n u n c i o

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de

Autocaravanas de Álora, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS DE ÁLORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competencias y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Álora sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Álora, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.
- Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.
- Estacionamiento: Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzados, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.
- Zona de estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina zona de estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.
- Punto de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.
- Área de servicio: Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas

1. La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y de las instalaciones de las áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana está aparcada o estacionada cuando:

- a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.
- b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.
- c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalu-

bres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

- d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la zona de estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.
 - e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.
6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:
- a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.
 - b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
 - c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.
 - d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7. Cuando un vehículo esté estacionado en una zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo permitido, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 4 de la ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

- a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
- b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
- c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. *Prohibición de parada*

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- e) En los cruces e intersecciones,
- f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h) En doble fila.
- i) En las vías rápidas y de atención preferente.
- j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k) En los vados de la acera para paso de personas.
- l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Artículo 7. *Disposiciones comunes a las áreas de servicio y puntos de reciclaje*

1. Las áreas de servicio y los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- a) Puntos de reciclaje: Infraestructura mínima:
 - Acometida de agua potable mediante imbornal.
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc (aguas negras).
 - Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- b) Áreas de servicio: En función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:
 - Urbanización y alumbrado público.
 - Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
 - Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
 - Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial.

2. Las áreas de servicio para autocaravanas, zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y puntos de reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

6. En los “puntos de reciclaje” de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

7. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas de estacionamiento y zonas de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

Artículo 8. *Deberes de los autocaravanistas*

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el artículo 4. 6.d) de la presente ordenanza.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

TÍTULO II

Régimen sancionador

Artículo 9. *Disposiciones generales*

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las leyes, los que se concretan en esta ordenanza en el marco de las leyes y los propios de esta ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones

Las infracciones propias de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
- b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b) El vertido ocasional de líquidos.
- c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b) El deterioro en el mobiliario urbano.
- c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d) La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros y/o expulsión del área de servicio, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión del área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

- d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición final única

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

5 3 5 6 / 1 5

B E N A O J Á N

A n u n c i o

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal para el Precio Público por Prestación de Servicios del Tanatorio Municipal, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de marzo de 2015.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚM. 25 REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL TANATORIO MUNICIPAL**

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado real decreto podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Benaoján, 28 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Francisco Gómez González.

5 3 6 0 / 1 5

BURGO (EL)

A n u n c i o

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para interposición de reclamaciones contra la aprobación del expediente de modificación de créditos número 4/2015, el mismo queda definitivamente aprobado.

Los gastos específicos y determinados de que trata el expediente, que alteran la cuantía del presupuesto, son los siguientes y quedan reflejados en presupuesto según se detalla:

PARTIDA G.	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMIN. 459.60907	NUEVOS ING.	PARTID I.
459.60903	CLIMATIZACIÓN Y EQUIP. SALÓN DE ACTOS	9.056,06 €	1.571,71 €	7.484,35 €	766.03
459.62501	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO MUNICIPAL	2.946,83 €	511,43 €	2.435,40 €	766.04
171.60902	ACOND. PARQUE R. "LOS TERREROS"	23.609,52 €	4.097,52 €	19.512,00 €	766.01
342.62301	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	12.197,09 €	2.116,85 €	10.080,24 €	766.02
459.61902	PFEA'15 "ACT. ENTORNO PZA. PABLO PICASSO Y REMODELACIÓN C/ POCAHARINA"	205.311,97 €	2.995,12 €	134.877,90 € 40.464,47 € 26.974,48 €	721.03 750.50 761.13
171.60903	PFEA'15 E.E. "CONST. DE SERVICIOS EN PARQUE LOS TERREROS"	62.307,89 €	908,76 €	40.932,75 € 12.280,15 € 8.186,23 €	721.03 750.50 761.13
	TOTALES	315.429,36 €	12.201,39 €	315.429,36 €	

TOTAL GASTOS 315.429,36 €

TOTAL FINANCIACIÓN 315.429,36 €

Entrará en vigor una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el presente edicto y transcurrido el plazo establecido en la normativa vigente.

En El Burgo, a 27 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, María Dolores Narváez Bandera.

6 4 0 7 / 1 5

C O L M E N A R

A n u n c i o

Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015, se procedió a la aprobación provisional de los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales siguientes: ICIO; y, TAU, del Ayuntamiento de Colmenar. Habiéndose sometido a información pública y no presentándose reclamación a las mismas, se elevan a definitivo los siguientes acuerdos:

A) MODIFICACION ICIO

Artículo 2

“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.”

Artículo 5º

“Simultáneamente a la presentación de la instancia, declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

Una vez terminada la tramitación correspondiente, se practicará la liquidación definitiva de tasas y, de proceder, deberá abonarse la diferencia resultante entre la autoliquidación o la liquidación provisional y el importe de la liquidación definitiva.

Si el importe de la autoliquidación o de la liquidación provisional fuese mayor que la liquidación definitiva, se reintegrará la diferencia, la cual no tendrá la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria.

El pago del importe de la liquidación definitiva se realizará en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

B) MODIFICACIÓN TAU

Artículo 2.º

“El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, ejercicio de una actividad, construcciones u obras, cualquier uso del suelo, tendentes a verificar, a priori o a posteriori, si las mismas se realizan con sujeción a las normativas urbanísticas de edificación y de policía vigentes. También por las actividades administrativas solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular, recogidas en los apartados III al VI de esta ordenanza

Nace la obligación de contribuir por estas tasas desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal tendente a verificar o tramitar o fiscalizar los actos de edificación y uso del suelo.

En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.”

Artículo 5.º

“El interesado en la prestación del servicio o en la realización de la actividad a que se refiere el artículo 2.º deberá ingresar el importe de las tasas correspondientes según autoliquidación, y presentará, junto con la oportuna solicitud o declaración responsable, el justificante de dicho ingreso.

En el caso de que por esta Administración se realice requerimiento para que se efectúe, mediante autoliquidación, el referido ingreso, y transcurran diez días desde su comunicación al interesado sin que aquel sea cumplimentado, se procederá al archivo de la solicitud de licencia, quedando suspendidos los plazos para la resolución del expediente de licencia durante los días que transcurran entre la comunicación del requerimiento y el pago de las tasas.

La regla anterior no será de aplicación a los supuestos en que la interesada sea la Administración Pública, Estatal o Autonómica, y se acredita por ésta que se trata de obras en las que el obligado al pago de las tasas es, como sustituto del contribuyente, el contratista, el contratista al estar así recogido en el pliego de condiciones elaborado

para la contratación de la ejecución de las citadas obras. A tal efecto, la Administración correspondiente queda obligada a comunicar a la Gerencia los datos fiscales del contratista: Nombre o razón social, domicilio fiscal y NIF o CIF.

En todo caso las tasas devengadas deberán ser abonadas con carácter previo a la expedición de la licencia.

Esta autoliquidación se considera provisional, a reserva de la definitiva que, de oficio y con el carácter de a cuenta se practicará por la Administración Municipal en el trámite de concesión de licencia, pudiéndose producir una liquidación complementaria.”

Artículo 6.º

“Las personas interesadas presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud o declaración responsable, con especificación detallada de la naturaleza, extensión, alcance y plazo de ejecución de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto real de la obra visado por el colegio oficial correspondiente y, en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

La solicitud de licencia o la declaración responsable irá acompañada del resguardo del ingreso previo efectuado con copia de la autoliquidación practicada, debiendo hacerse constar, cuando se trata de construcción de nueva planta, que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, debiendo, en caso contrario, simultáneamente o con carácter previo, solicitar la licencia para demolición de las construcciones existentes.

En el supuesto de que las obras comporten la necesidad de grúas, andamios, vallas o cualquier otro tipo de aprovechamiento de la vía pública, se acompañará la documentación necesaria para determinar su posible autorización. En todo caso cualquier elemento determinante de los aprovechamientos citados, en especial el relativo a la ocupación de la vía pública con vallas, deberá dejar siempre expedito un espacio de 0,60 metros. Desde el bordillo de la acera al interior (delimitación de la valla). Haciéndose constar que el ancho entre la valla y el edificio deberá ser de 1,50 metros, máximo, y para mayor amplitud necesitará la autorización municipal correspondiente. En caso de imposibilidad material de cumplimiento de lo anterior, podrán concederse otros límites a instancia de parte y tras el estudio correspondiente.

Los actos de concesión de licencia se acomodarán a las previsiones determinadas en la ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ley de Régimen Local y sus reglamentos de desarrollo y demás normativa de general y pertinente aplicación, así como a las disposiciones establecidas en las normas subsidiarias, debiendo acompañarse la documentación específica que para cada tipo de obra se indica en el artículo 35 y siguientes del citado texto legal.”

Artículo 11. *Se inserta un nuevo apartado*

I) Licencias de actividad y Declaraciones responsables o comunicación previa de actividad.

TARIFAS

11.1 Tarifa general. El tipo de gravamen a aplicar será de:

- a) Establecimientos con menos de 250 m².... 100 €
- b) Establecimientos con más de 250 m²..... 300 €

11.2 Tarifas especiales:

En las licencias que se tramiten por la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la calidad ambiental, el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental o legislación que los sustituya, se aplicará la tarifa general en la cual quede encuadrada la actividad según el punto 11.1 anterior e incrementándose la misma en un 50 %.

La modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el *BOP de Málaga*.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del TSJ de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Colmenar, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Palomo.

5 2 6 7 / 1 5

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

A n u n c i o

*ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA DEL PGOU-2011, RELATIVA AL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12.4.7 (ANTERIOR ARTÍCULO 39 DEL PEPRI CENTRO).
- PP25/14*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011, relativa al apartado 3 del artículo 12.4.7 (anterior artículo 39 del PEPRI Centro)”, según documentación técnica de fecha mayo 2014 y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 27 de octubre de 2014, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Segundo. Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de Expedientes de Planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Tercero. Remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto. Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados registros.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. A la Junta Municipal de Distrito número 1 Centro.
3. A don Juan Ángel Torres Córdoba e/r de Sociedad Azucarera Larios Patrimonio, Sociedad Limitada y a don Mario Castillo Rodríguez, personados en el expediente como interesados”.

Asimismo, una vez realizada con fecha 19 de marzo de 2015, certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística; así como inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 6472, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2015 del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Normativa de aplicación

“Artículo 12.4.7. Nuevos usos. Zona Ciudad Histórica

El artículo 39 del PEPRI Centro queda sustituido por el presente artículo. La prohibición de las viviendas en sótano y semisótano así como el parámetro de densidad máxima de viviendas será de aplicación igualmente en todos los PA y PAM recogidos como tales por el presente PGOU.

En los casos de cambio en la actividad de un edificio, sustitución de los mismos, o creación de edificios de nueva planta, los usos permitidos son los siguientes:

...

3. Uso de oficinas o terciario (Productivo 5).

Se entiende por uso de oficinas o terciario aquel que tiene como función principal prestar servicios administrativos, burocráticos, técnicos de información y asesoramiento y financieros, ya sean de carácter público o privado.

Se incluyen en este uso actividades tales como gestorías, inmobiliarias, notarías, entidades financieras y de crédito, compañías de seguros, servicios de la Administración, y en general los espacios destinados a oficinas o despachos profesionales, incluso las clínicas y/o consultas privadas de médicos.

Con carácter general, la superficie máxima construida de este uso por unidad de parcela edificada, podrá ser como máximo hasta un 50% del techo construido del edificio, teniendo la limitación de no superar en ningún caso la altura de PB+2 (planta baja más dos alturas). En el 50% se entiende incluido el uso comercial.

Se permiten los edificios destinados exclusivamente a uso terciario en los siguientes casos:

- Edificios cuya actividad sea la asistencia pública de la Administración (Ayuntamiento, Diputación, Junta de Andalucía y Delegaciones Provinciales del Gobierno y del Estado), o Corporaciones de derechos públicos y ello en función de su carácter de equipamiento.
- Edificios con protección arquitectónica en sus dos grados, siempre que la ocupación total de la edificación por dicho uso vaya dirigida a la implantación de la sede de una entidad o empresa con personalidad jurídica propia e individualizada, de carácter comercial, productivo, financiero o de servicios, a cuyos efectos la superficie total, una vez admitido el uso, deberá mantenerse como propiedad única e indivisible, sin posibilidad de división horizontal a los efectos de venta o arrendamiento, debiendo extenderse la superficie a rehabilitar a la totalidad del edificio con independencia del alcance de su protección.

En estos casos no serán de aplicación las limitaciones establecidas, para las plantas bajas en ciertas calles, en el artículo 40 del Plan Especial, sustituido actualmente por el artículo 12.4.8 del PGOU, relativo a la Restricción de usos en plantas bajas”.

Deberá cumplirse el artículo 6.3.3 de este PGOU.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 27 de abril 2015.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, P.D., el Vicepresidente, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

5 5 2 1 / 1 5

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Patrimonio*

A n u n c i o

La Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2015, acordó someter a licitación pública por adjudicación a la oferta económica más ventajosa, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial sobre puestos, módulos y locales en mercados municipales, con las siguientes características:

Mercados municipales

1. Mercado de Bailén: Puestos números 3, 36, 42, 49, 55, 68, 90, 119 y 123; módulos números 47-52, 84-85 y 88-89.
2. Mercado de Carranque: Puestos números 7, 10, 11 y 12; módulos números 1-2, 8-9, 15-16, 20-21 y 24-25-26.
3. Mercado de Churriana: Puesto números 16; módulos números 7-8 y 12-13.
4. Mercado de Dos Hermanas: Local 1 y 2.
5. Mercado de El Palo: Puestos números 28, 37 y 47; módulos números 55-56-57.
6. Mercado de Huelin: Puestos números 24, 25, 128 y 130.
7. Mercado de El Carmen: Módulo números 49-50.
8. Mercado de Portada Alta: Puestos números 2, 3, 11 y 17; Módulo números 12-13-14-15.

Plazo concesión

25 años improrrogables a contar desde la fecha de la formalización de la misma.

Canon o tipo de licitación

El canon o tipo de licitación es el que seguidamente se relaciona, debiéndose realizar ofertas al alza.

1. MERCADO DE BAILÉN
 - Puestos: 1.363,06 €
 - Módulos: 2.726,12 €
2. MERCADO DE CARRANQUE
 - Puestos: 745,44 €
 - Módulo de dos puestos: 1.491,48 €
 - Módulo de tres puestos: 2.237,22 €
3. MERCADO DE CHURRIANA
 - Puesto: 375,10 €
 - Módulo: 750,20 €
4. MERCADO DE DOS HERMANAS
 - Local: 2.844,87 €
5. Mercado de El Palo:
 - Puestos: 859,14 €
 - Módulo: 2.577,42 €

6. MERCADO DE HUELIN
 - Puestos: 1.296,43€
7. MERCADO DE EL CARMEN
 - Módulo: 944,46 €
8. MERCADO DE PORTADA ALTA
 - Puestos: 960,31 €
 - Módulo: 3.841,24 €

Fianza definitiva

4 por 100 del valor del canon ofertado por la ocupación del dominio público.

Modelo de proposición

Los licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números 1 “documentación general” y 2 “oferta”. En el anverso de cada uno de ellos figurará el nombre del licitante, su domicilio, y el título del contrato objeto de adjudicación. Dichos sobres deberán estar firmados por el licitante o por la persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibo de la misma.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Todo ello de acuerdo con el siguiente modelo:

“Sobre números 2: Oferta.

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“Don, vecino de con domicilio en C.P., teléfono, fax, dirección de correo electrónico, DNI/NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para otorgar la “Concesión demanial sobre puestos, módulos y locales en los Mercados Municipales”, declaro:

1.º) El interés en la adjudicación de la concesión administrativa del puesto número, módulo número, local número del Mercado Municipal (táchese lo que no proceda), ofreciendo un canon ascendente a €.

2º) Conozco el pliego de condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas, y demás documentos que han de regir la presente concesión, asumiéndolos y acatándolos en su totalidad. La empresa a la que represento se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En, a de de

Acto del concurso

La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo, como regla general al siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se establezca modificación de la fecha de apertura por el órgano de contratación.

Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones del Servicio de Patrimonio Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sita en paseo Antonio Machado, números 12-14, torre A, séptima planta, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Si el último día del plazo coincidiese en sábado, este se considerará inhábil, concluyendo el plazo el día inmediato hábil posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, dentro del plazo y horario previsto en el párrafo anterior, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, telefax o burofax en el mismo día. En el caso de envío mediante fax, sólo se admitirán los remitidos al 951 926 680. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Málaga, 25 de mayo de 2015.

El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de La GMU, firmado: José Cardador Jiménez.

6 4 6 2 / 1 5

M Á L A G A

**Anuncio**

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: OB-056/15.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del “Plan de reurbanización y renovación del entorno de Arrabales-Carretería del PEPRI-CENTRO”.
 - b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
 Importe total: 592.495,24 € IVA excluido. Dicho contrato podría ser cofinanciado con los programas europeos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
5. *Garantías*
 Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. *Obtención de documentación e información*
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras).
 - Paseo Antonio Machado, número 12, 6.ª, edificio A. Málaga 29002.
 - Teléfono: 951 926 128.
 - Fax: 951 926 508.
 - Página web: www.malaga.eu
 - Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
7. *Clasificación empresarial*
 Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: d.
8. *Presentación de las ofertas*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Hora: Hasta las 13:00 horas.
 - c) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. *Apertura de ofertas*

a) Lugar: El indicado en el punto 6.

b) Fecha: a determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 27 de mayo de 2015.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

6 4 6 3 / 1 5

M Á L A G A



Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras



A n u n c i o

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: OB-058/15.

2. *Objeto del contrato*

a) Contratación del "Proyecto de adecuación y mejora para uso público del entorno oeste de calle Casas de Campos".

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 286.811,11 € IVA excluido. Dicho contrato podría ser cofinanciado con los programas europeos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5. *Garantías*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información*

– Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras).

Paseo Antonio Machado, número 12, 6.ª, edificio A. Málaga 29002.

– Teléfono: 951 926 128.

– Fax: 951 926 508.

– Página web: www.malaga.eu

– Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. *Clasificación empresarial*

Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: b.

8. *Solvencia económico-financiera y técnica-profesional*

Artículo 75.1: Que el volumen global de negocios en cada uno de los tres últimos años sea igual o superior a 286.811,11 euros, IVA excluido.

Artículo 76: Que la empresa haya realizado, al menos, un trabajo de igual naturaleza que el del objeto del contrato en los últimos tres años, excluido el actual, por una cuantía de facturación igual o superior a 286.811,11 euros, IVA excluido.

9. *Presentación de las ofertas*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Hora: Hasta las 13:00 horas.

c) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. *Apertura de ofertas*

a) Lugar: El indicado en el punto 6.

b) Fecha: A determinar por la Administración.

11. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

12. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 27 de mayo de 2015.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

6 4 6 4 / 1 5

M A R B E L L A

*Delegación de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión*

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación en el domicilio indicado por los interesados a tales efectos; se pone en conocimiento de las personas cuyos nombres y domicilios a continuación se relacionan, que ha sido adoptado en Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015, acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de la parcela B y parcela D2 en calle Camino de la Cruz, promovido por la mercantil Juan Antonio Mora, Sociedad Anónima (2014PLN00251-ED).

SOLICITANTE	DOMICILIO NOTIFICACIÓN	CONTENIDO
YANOVSKIY IGOR	URB. LOS GRANADOS DEL MAR 501 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)	ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27/02/2015

Lo que se hace público, a efectos de notificación a las personas antes citadas, comunicándoles que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, el presente acuerdo puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pudiese interponer cualquier otro que estime procedente.

Marbella, 14 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

6 4 6 9 / 1 5

MIJAS

A n u n c i o

Con fecha de 16 de abril de 2015, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS: CURSO 2014-2015

El Ayuntamiento de Mijas convoca para el curso escolar 2014-2015 becas para todos aquellos estudiantes residentes en el término municipal, con arreglo a las siguientes:

B a s e s

1. Podrán solicitar becas todos aquellos estudiantes de 2.º Ciclo de Educación Infantil, Bachillerato, Módulos Profesionales, Ciclos Formativos, estudios en Escuelas (Enseñanzas Artísticas Superiores, Enseñanzas Especializadas de Idiomas) o Facultades Universitarias y alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

2. El plazo para solicitar las becas será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*: ... Hasta el próximo día ...

3. Las solicitudes se cumplimentarán en el impreso oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Mijas (Atención Ciudadana) (Mijas-Pueblo), Tenencia de Alcaldía (Las Lagunas) y Tenencia de Alcaldía de La Cala (Atención Ciudadana) (La Cala/Mijas-Costa).

4. La adjudicación de las becas y la resolución de la convocatoria, así como su interpretación, corresponderá al equipo de gobierno; quien a su vez comprobará los datos y solicitará otros complementarios si hubiese necesidad.

5. Las cuantías determinadas en los distintos niveles no superarán las siguientes cantidades:

Segundo Ciclo de E. Infantil: Hasta 75 €.

Bachillerato y Ciclos Formativos de Ciclo Medio: Hasta 500 €.

Universidad y Ciclos Superiores: Hasta 500 €.

Programas de Movilidad-Universidad: Hasta 900 €.

Educación Especial: Hasta 450 €.

6. Para optar a la convocatoria será preciso estar censado y residir de forma permanente en Mijas al menos durante el periodo de tiempo de un año que se computará tras su correspondiente publicación.

7. Igualmente para optar a la beca deberá haber cursado simultáneamente solicitud de beca al Ministerio de Educación y Cultura, bien a través del propio centro escolar o directamente en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía; en caso contrario justificará los motivos por los que no se ha presentado solicitud.

8. Nivel de renta determinado por el siguiente baremo:

Familia de 1 miembro: 10.668 €.

Familia de 2 miembros: 17.377 €.

Familia de 3 miembros: 22.820 €.

Familia de 4 miembros: 27.069 €.

Familia de 5 miembros: 30.717 €.

Familia de 6 miembros: 34.241 €.

Familia de 7 miembros: 37.576 €.

Familia de 8 miembros: 40.882 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.282 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

9. Los solicitantes deberán aportar además de la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de notas del curso anterior y matrícula del actual. (Exc. E. Infantil, e Especial).
- Documentos o facturas originales de los gastos ocasionados por razón de estudios.
- Renta o documentos equivalentes.
- Fotocopia de la aprobación o denegación de la solicitud de beca cursada al Ministerio de Educación y Cultura u otros organismos.
- Fotocopia de datos indetificativos de su cuenta bancaria. (IBAN).
- Otros documentos que acrediten situaciones especiales.

Mijas, 24 de abril de 2015.

El Alcalde, José Ángel Nozal Lajo.

5 3 1 4 / 1 5

NERJA

E d i c t o

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA POR EL QUE SE CONVOCA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUP-8 DEL PGOU DE NERJA.

1. *Entidad adjudicadora*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Urbanismo y Vivienda.

c) Domicilio: Calle Carmen, 1.

d) Localidad y código postal: 29780 Nerja.

2. *Objeto del contrato*

a) Descripción del objeto: La enajenación de una parcela de titularidad municipal ubicada en el polígono SUP-8 del PGOU de Nerja, para la construcción de diez viviendas unifamiliares adosadas en régimen de viviendas de protección oficial cuya descripción es la siguiente:

- Parcela de terreno resultante de la cesión del diez por ciento de aprovechamiento medio, identificada como parcela AYUN en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-8 del PGOU de Nerja, definitivamente aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2010, con una superficie de 2.086,04 metros cuadrados.

- Linda al norte con parcela correspondiente a áreas libres señalada como AL-3 y parcela correspondiente a vial señalado como V-1, al sur y al este con parcelas urbanas señaladas con los números 14 y 43 y parcela correspondiente a vial señalado como V-1, y al oeste con parcela correspondiente a áreas libres señalada como AL-3, y parcela correspondiente a vial señalado como V-1.

- Título: Cedida al Ayuntamiento de Nerja por título de adjudicación en expediente de reparcelación del Sector SUP-8 del PGOU de Nerja, definitivamente aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2010.
 - Inscripción: Ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox con fecha 11 de febrero de 2011: Número parcela: AYUN, tomo 1466, libro 455, folio 148, finca 41140, inscripción primera.
 - Cargas: Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.
 - Superficie: 2.086,04 m².
 - Uso: Residencial.
 - Tipología: UAD-2.
 - Superficie edificable: 999,94 m².
 - Número máximo de viviendas: 10 viviendas.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Situación de las parcelas: Descritas en el apartado a).
- d) Plazo: Los plazos máximos para la iniciación y terminación de las obras de edificación y urbanización son, respectivamente, de ocho y treinta meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación descritos en el PCAP.
4. *Presupuesto base de licitación.*
Importe total: Ciento cincuenta y un mil quinientos noventa euros con noventa céntimos (151.590,90 €), IVA no incluido.
5. *Garantías*
Garantía provisional: 3.031,82 euros.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA no incluido.
6. *Obtención de documentación e información*
- a) Domicilio: Calle Carmen, 1.
- b) Localidad y código postal: 29780 Nerja.
- c) Teléfono: 952 548 416.
- d) Fax: 952 548 467.
- e) Correo electrónico: contratacion@nerja.es
- f) Dirección del perfil del contratante:
<http://perfildelcontratante.nerja.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información:
Coincidente con el plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
- a) Clasificación: No se exige.
- a) Otros requisitos: Deberá destinar necesariamente la parcela a la construcción de viviendas de protección pública.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*
- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *BOP de Málaga*. Si el último día fuese sábado o inhábil se trasladará al día hábil inmediato posterior.
- b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.
- c) Lugar: Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Nerja.
- d) Las ofertas podrán asimismo presentarse por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de Contratación del Estado (Fax del Registro de Entradas: 952 548 471).
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. *Apertura de las ofertas*
- a) Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
- b) Fecha: Se hará público a través del perfil de contratante.

10. *Otras informaciones*

El PCAP se encuentra publicado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.

11. *Gastos de anuncios*

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Nerja, 27 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

5298/15

~~~~~  
P A R A U T A

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento de Parauta, en sesión plenaria, de carácter ordinario celebrada el día 17 de marzo de 2013 adoptó el acuerdo de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Parauta, así como la aprobación inicial del «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», Reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los Ayuntamientos de la Provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio, adoptando asimismo el acuerdo de someter el Reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del Reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 53 de fecha 19 de marzo de 2014, página 36 sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 29 de abril de 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado el «Reglamento regulador de las sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes» así como los acuerdos de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Parauta, se considera definitivamente aprobado entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados el Ayuntamiento de Parauta acordó adherirse y asumir como propio el Texto del «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», por lo que a los efectos de publicidad el texto aprobado es el del mencionado Reglamento cuyo texto íntegro figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

1.º La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parauta que se crea y que se regula por el Reglamento aprobado será accesible a través de la dirección web: <https://parauta.sedelectronica.es>.

2.º Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento

de Parauta al que será de aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

3.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónico de Ayuntamiento de Parauta se realizará en la dirección web: <https://parauta.sedelectronica.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de edictos tradicional en soporte papel.

4.º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, se hace constar:

a) Que la titularidad de la Sede y del Registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Parauta, representado por el Presidente de la Corporación.

b) Que la gestión y Administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las Áreas funcionales del Ayuntamiento de Parauta de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de Parauta.

Contra los acuerdos adoptados y el Reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste Anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 se hace saber que el texto íntegro del reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 16 de julio de 2012.

En Parauta, a 15 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

**5 2 8 7 / 1 5**

VIÑUELA (LA)

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de La Viñuela en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril del actual, adoptó el acuerdo de creación de la Sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Viñuela, así como la aprobación inicial del «Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», Reglamento que expresamen-

te establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En La Viñuela, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Jiménez López.

**5 5 4 9 / 1 5**

**HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL  
DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.  
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA**

**A n u n c i o**

Don Álvaro Islán García, apoderado de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima, concesionaria del Servicio de Agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Pizarra, hace saber que, se exponen al público, los padrones de facturación por los conceptos y periodos siguientes:

Tasa de Agua, Alcantarillado, Impulsión y Basura. Periodo bimestral 2.º del año 2015.

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas sitas en calle Autonomía, 16 y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de cobro en voluntaria será de 60 días a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Pizarra, a 28 de mayo de 2015.

Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima, firmado: Alvaro Islán García.

**6 4 2 9 / 1 5**

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| ORDINARIO          | URGENTE            |
| 0,29 euros/palabra | 0,58 euros/palabra |

**O F I C I N A S**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga